CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 167

FECHA: 09 SEPTIEMBRE 2021

"Por el cual se modifica el Auto de Inicio N°114 del 19 de Agosto del 2021 de un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 202111066572 del 10 de Agosto de 2021, la señora MARIA FERNANDA GUERRA OROZCO**,** Identificado con la cedula número 1.067.915.704 Expedida en Montería, actuando como apoderada del señor RAMOS ALBERTO ROLON GUEPSA, representante legal de la diócesis de Montería identificada con el Nit: 891.080.007-6, solicita a la CAR-CVS, permiso para la tala de varios árboles ubicados en un predio de propiedad de la diócesis en la Carrera 9 número 3- 65, barrio Villa Margarita, Municipio de Montería, el trámite a iniciar trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislados.

La solicitante anexa a la solicitud lo siguiente:

Formato de solicitud de árboles aislados.
Poder para actuar debidamente notificado.
Copia de la escritura pública.
Certificado de libertad y tradición.
Rut.
Recibo de pago por concepto de evaluación ambiental.
Copia de la cedula de ciudadanía.
Copia de la tarjeta profesional de Abogado.

La solicitante, manifiesta que este trámite se había iniciado hace unos meses pero que no culminó, y que habían cancelado el valor por concepto de evaluación ambiental, y que teniendo en cuenta que se trata del mismo permiso se permiten anexarlos y sea tenido en cuenta.

Por lo anterior y por tratarse de los mismos árboles, se aceptó el pago por concepto de evaluación cancelado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO N° 167
FECHA: 09 SEPTIEMBRE 2021

Mediante Auto de Inicio N° 114 del 19 de agosto del 2021, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En ese orden de ideas se efectúa la visita por parte del profesional designado para el trámite, el solicitante preciso que los árboles no se encuentran en espacio público, sino propiedad privada.

Por lo cual este despacho procede hacer una modificación del auto de inicio 114 del 19 de Agosto del 2021, notificar al municipio de Montería y comunicar a la solicitante del permiso de aprovechamiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los Principios con arreglo a los cuales se desarrollan de las actuaciones administrativas, en cuanto al principio de eficacia que 'las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para e/ efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, ... las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo

previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Por lo anterior el Despacho en cumplimiento y aplicación del Principio de Eficacia de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-892101: "(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que, para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)

Que considerando lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho, mencionados de manera precedente, mediante el presente acto administrativo se procederá a modificar el auto que inicio al trámite de aprovechamiento de aprovechamiento de árboles aislados.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el auto de inicio número N° 114 del 19 de agosto del 2021, "Por el cual se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados", en el sentido de aclarar que los árboles no se encuentran en propiedad privada sino en espacio público y como que quiera que el auto mencionado había sido notificado al solicitante señora **MARIA FERNANDA GUERRA OROZCO**, Identificado con la cedula número 1.067.915.704 Expedida en Montería y no al municipio de Montería, por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Montería representado por el señor Alcalde Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** y a la señora **MARIA FERNANDA GUERRA OROZCO**, Identificado con la cedula número 1.067.915.704 Expedida en Montería, actuando como apoderada del señor RAMOS ALBERTO ROLON GUEPSA, representante legal de la diócesis de Montería identificada con el Nit: 891.080.007-6., o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, remitir el expediente al funcionario y/o contratista asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora **MARIA FERNANDA GUERRA OROZCO**, Identificado con la cedula número 1.067.915.704 Expedida en Montería, actuando como apoderada del señor RAMOS ALBERTO ROLON GUEPSA, representante legal de la diócesis de Montería identificada con el Nit: 891.080.007-6, y emita el respectivo informe de visita o concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 167 Sept. 09/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Martinez